



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2011-00415-00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El demandado CARLOS CASTRO RODRIGUEZ solicita la terminación del proceso por cuanto su hija LAURA MARIA CASTRO HERNANDEZ cuenta con una edad de 22 años y no se encuentra adelantando estudios universitarios.

Se le pone de presente al memorialista que el presente proceso es un Ejecutivo Alimentos por cobro de cuota alimentarias, el cual se dará por terminado una vez se realice el pago total de la obligación.

De otro lado, si lo pretendido es la exoneración de cuota alimentaria no opera ipso iure, en efecto el ordenamiento ha previsto el proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 numeral 2° del Código General del Proceso, norma que prevé que se tramitarán por dicha vía procesal la “fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, y restitución de pensiones alimenticias” o directamente por los beneficiarios, por lo tanto, se deniega la petición y se insta para que inicie el trámite pertinente que sería un trámite diferente al que aquí se adelanta.

Por lo anterior, se le niega la petición elevada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Hoy 18 DE DICIEMBRE de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 138 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**